

IES GUADALPEÑA

Arcos de la Frontera

CONTRATO MENOR DE SERVICIOS

En Arcos de la Frontera, a 19 de noviembre de 2018

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. Ángel Francisco Fernández Salas, en calidad de Director del IES Guadalpeña según nombramiento efectuado por la Delegada Territorial de Educación, Cultura y Deporte (Resolución de 01/07/2018), y con facultad para suscribir en nombre del IES Guadalpeña de la Junta de Andalucía, los contratos menores en su ámbito de dirección, de conformidad con la normativa vigente, Decreto 327/2010 de 13 de julio, art. 72.1k), Orden de 10-5-2006, conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y Educación, por la que se dictan instrucciones para la gestión económica de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y se delegan competencias en los Directores y Directoras de los mismos. (BOJA 25-5-2006).

DE OTRA PARTE: actuando en calidad de adjudicatario del servicio de ALOJAMIENTO Y VISITAS DEL SERVICIO DE VIAJE DE FIN DE CURSO DE 2º DE BACHILLERATO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR, VIAJES HALCON S.A.U., con CIF A10005510, domicilio social en Crta. Arena-Lluchmajor KM. 21.5, 07620 Baleares, y Manuel Fernández Degras, en su nombre.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen suscribir el presente contrato administrativo menor de servicios para el alojamiento y visitas del servicio de viaje de fin de curso a Roma de 2º de bachillerato y formación profesional de grado medio y superior, del IES Guadalpeña cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- El pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas fue aprobado por resolución del Director del IES Guadalpeña, de fecha once de octubre de dos mil dieciocho.

Segundo.- La adjudicación de este contrato se acordó por resolución de la comisión formada por Dª Carmen Fernández Ortiz, secretaria del centro y D. Ángel Fco. Fernández Salas, director del centro, con fecha veintiséis de octubre de 2018.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera.- El adjudicatario se compromete, con estricta sujeción al cumplimiento del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas por las que se ha procedido a su adjudicación.

Segunda.- El adjudicatario se compromete, con estricta sujeción al cumplimiento de lo recogido en su propuesta de licitación, propuesta económica y propuestas de mejoras.

Tercera.- El contrato tendrá un precio de 10192 euros en total IVA incluido. Incluye alojamiento y visitas para 55 alumnos/as y 4 profesores/as/. Dicha cantidad se pagará en un solo plazo.

El contrato incluye los siguientes servicios:

- Traslado del aeropuerto al hotel día de llegada y viceversa día de salida.
- Alojamiento en Hotel Porta Maggiore 3* (4 noches).
- Desayuno.

- Entrada al Coliseo, Foro y Palatino (gestionada por el centro educativo)
- Bus para al Vaticano solo ida.
- Entrada a los Museos Vaticanos.
- Guía Local para Visita a los Museos Vaticanos y Basílica de San Pedro.
- Guía Local para visita a la Roma Barroca con auriculares.
- Seguro de viaje y cancelación, responsabilidad civil para el profesorado.
- Distribución en habitaciones múltiples para alumnado.
- Profesores en habitaciones individuales.
- Tasa turística.

Y todos aquellos servicios incluidos en el pliego de condiciones y en la oferta realizada por la empresa.

SEGURO:

Nº poliza

LEG000000744

Compañía aseguradora

LEGALITAS

La empresa adjudicataria tiene hasta el 30 de noviembre inclusive para hacer las gestiones de compra del paquete completo de alojamiento y visitas tal y como está especificado en la convocatoria pública. Si en ese plazo, la empresa no puede mantener el precio estipulado en el contrato, o uno inferior, se anulará el contrato y procederá a devolver en dos días la cantidad que se le hubiera transferido. Si el plazo de devolución es mayor, se le aplicarán los intereses de demora establecidos en la normativa.

Cuarta.-El adjudicatario se compromete al estricto cumplimiento de la normativa laboral, fiscal, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales y a toda aquella que le sea aplicable en su condición de empresario.

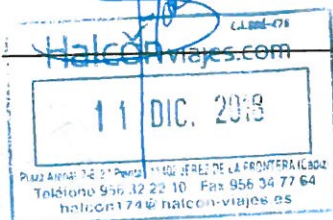
Quinta.- El adjudicatario presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige para este contrato, y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre en él establecido a la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo, a las dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en el marco de sus respectivas competencias y supletoriamente, a las leyes que regulan el procedimiento administrativo y el régimen jurídico de las Administraciones Públicas

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato en el lugar y fecha al principio mencionado.

EL ADJUDICATARIO

Fdo.:



EL CONTRATISTA

Fdo: Ángel Francisco Fernández Salas

